



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
SECRETARIA MUNICIPAL

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 025**

En Huépil, a trece de agosto de dos mil dieciocho, siendo las 08:40 hrs., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Tucapel, se ha constituido en sesión Extraordinaria el Concejo Municipal, bajo la presidencia del Concejal Sr. Jaime Henríquez Vega, quién abre la sesión en nombre de Dios, y la presencia de los concejales señoras y señores: Héctor Córdova Sabbah, Magaly Jara Hernández, Gonzalo Mardones Vidal y Jorge Riquelme Ferrada, y el ministro de Fe que autoriza Secretario Municipal (s) Sra. Arlette Venegas Quiroz.

Concurren a la sesión el Administrador Municipal Sr. Francisco Dueñas Aguayo, el Juez de Policía Local Sr. Eduardo Reveco Quezada, el Director de Administración y Finanzas Sr. Mario Wohlk Caro, Directora SECPLAN Sra. Marcia Cuevas Reyes, la Presidenta de ASEMUCH Tucapel Srta. Yolanda Acuña Jara, la representante de funcionarios asociados a ASEMUCH Srta. Ana Guerrero Sepúlveda y el Asesor Comunicacional Sr. Fernando Rivas Espinoza.

El punto a tratar en la presente sesión es el siguiente:

1. Presentación y aprobación de modificación y readecuación de propuesta de nueva Planta de Personal Municipal Ley 20.922 y Reglamento Interno Municipal.

El **Concejal Henríquez**, saluda a los asistentes y cede la palabra al Sr. Eduardo Reveco para que exponga el tema. **Sr. Reveco**, Buenos días Srs. Concejales, en primer lugar indicarles que el Reglamento que hoy tienen en sus manos es el mismo que comenzamos a analizar el día viernes, no se le hizo ninguna modificación, por lo tanto no se si retomo desde donde quedamos o partimos con todo otra vez. En el Capítulo 1, Antecedentes, esta establecido el marco jurídico, en el Capítulo 2 están establecidos los Principios Generales, esto esta todo extraído de la Ley, no hay ningún invento, y en el Capítulo 3 pasamos a lo que es la Planta Municipal de la Comuna de Tucapel y habíamos dicho que estaba compuesta por todos los cargos que forman parte de la organización estable, esto no es lo óptimo, es lo que permite el presupuesto, lo óptimo se va a completar con las contrataciones y honorarios. Esta es una planta mínima, nosotros debemos de recordar que la Planta mínima de la Municipalidad de Tucapel, con todas las modificaciones que han existido, en la actualidad cuenta con 36 cargos incluyendo al Alcalde. Ahora existe una adecuación permanente de la Ley de plantas, esto se va a aplicar ahora y después en ocho años más y así sucesivamente, para que las plantas municipales respondan de alguna manera a las necesidades y realidad de la Comuna, esta es una oportunidad muy importante ya que a través de esto podemos expresar que es lo que queremos como Comuna, a que se le dará mayor énfasis como tal, esta planta mínima se divide a su vez en Unidades Municipales, llámese Direcciones, Jefaturas, Departamentos. La planta municipal de Tucapel, se subdivide en: Alcalde, Juez de Policía Local y Administrador Municipal, Planta Directiva, Planta Profesionales, Planta Jefaturas, Planta Técnicos, Planta Administrativos y Planta Auxiliares. Dentro de esto se vuelve a hacer una subdivisión resultando lo siguiente:

**UNIDADES MUNICIPALES**

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Juzgado de Policía Local.
- 3.- Administración Municipal, a cargo además de los vehículos municipales y chóferes auxiliares. Para la Administración es muy importante tener un adecuado uso de los vehículos municipales, debemos recordar que el control de los vehículos esta sujeto a la Contraloría General de la Republica, y en caso del mal uso del vehiculo la sanción es

automáticamente la destitución, por lo tanto por la importancia que tiene el tema esto debe estar a cargo del Administrador Municipal.

- 4.- Secretaría Municipal a cargo de la unidad de Informática y de Transparencia.
- 5.- Secretaría Comunal de Planificación.
- 6.- Unidad de Desarrollo Comunitario, a cargo de la Oficina de la Vivienda y programas sociales.
- 7.- Unidad de Administración y Finanzas, a cargo de la Oficina de Personal y Recursos Humanos, Tesorería y Cementerios.
- 8.- Unidad de Control.
- 9.- Unidad de Contratos y Licitaciones.
- 10.- Unidad de Obras Municipales a cargo de la unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y de la Oficina de Emergencias.
- 11.- Unidad de Tránsito y Transporte Público.
- 12.- Unidad de Seguridad Pública e inspección municipal.
- 13.- Unidad de Desarrollo Rural y Fomento Productivo a cargo de las oficinas de OTEC y OMIL.
- 14.- Unidad de Asesoría Jurídica.

Cada unidad estará encabezada por un director o una jefatura de carácter profesional o técnico.

Para el cumplimiento de los fines y servicios municipales relacionados con la Cultura, el Turismo y el Deporte, se establecerán una o más Corporaciones Municipales, que favorezcan la integración y participación de la comunidad, sus organizaciones, la empresa privada y los particulares. Es muy importante para la obtención de recursos y no solo del área pública a través de concursos o proyectos, tan bien tienen la posibilidad de integrar socios, empresas privadas, particulares interesados en el área y así obtener recursos vía franquicias tributarias Ley de donaciones de la empresa privada etc. **Sr. Dueñas**, Don Eduardo disculpe que lo interrumpa, hoy en día esa es la línea que los municipios están siguiendo, la mayoría de los Municipios que están trabajando el tema cultura lo están haciendo a través de corporaciones por el tema de la Ley de Donaciones, nosotros queremos comenzar a aplicar este modelo ya que hemos visto que ha dado resultados, a las empresas privadas les gusta entregar donaciones en base a un tema que esta normado, después viene un tema que es tributario de ellos, por lo tanto lo mejor en este caso es comenzar creando una Corporación. **Sr. Reveco**, además otra cosa, la Municipalidad jamás pierde el control de estas corporaciones ya que la Municipalidad debe presidir cada una de estas Corporaciones, y si no las preside forma parte de..., esto también esta regulado y controlado por la Contraloría, el tema en general es bastante satisfactorio en cuanto a resultados, a permitido descomprimir también tanto lo que es recurso humano y financiero a las Municipalidades, para que estas desarrollen cuestiones específicas, proyectos, programas más de acuerdo a la naturaleza de la Corporación, es un lindo desafío.

Para la satisfacción de los servicios de Seguridad y Aseo de las dependencias municipales, como también para los servicios de mantención de áreas verdes, de aseo y barrido de calles, retiro de basura y disposición final; se considera la externalización de tales servicios, a través de licitaciones periódicas. Esto encarece y distrae la en demasía la función municipal propiamente tal, por lo que si se terceriza o externaliza a través de licitaciones periódicas, se busca un mayor y mejor servicio, se permite a través de esas

contrataciones favorecer la contratación de mano de obra local, el beneficio también se vera reflejado en la Comuna, como decía también Don Francisco esto se ha ido haciendo en todas las Municipalidades, siempre se ha licitado lo que es el tema de seguridad, lo que es aseo de las dependencias y barrido de calles, recolección de basura y disposición final, esto ya se ha hecho, no es una novedad, pero establecido en un documento formal para que en lo sucesivo estas materias si sean objeto de licitaciones.

Como ya se dijo anteriormente esta es una planta mínima, debido a que tenemos que enmarcarnos en lo que nos permite nuestro presupuesto, a continuación analizaremos cada unidad.

#### PLANTA MINIMA DEL PERSONAL POR UNIDADES MUNICIPALES:

1.- Alcaldía: Conformada por el Alcalde como máxima autoridad. Se incorpora una secretaria o secretario, de carácter y título técnico, que facilite y colabore en la elaboración de la agenda del Alcalde y actividades municipales. Por que se pide un técnico en esta unidad, porque la labor requiere una mayor profesionalización, por lo tanto se quiso incorporar a la Alcaldía en forma permanente, un secretario, secretaria, asistente que cumpla con estos requisitos. La norma sobre encasillamiento pasan primero por establecer quienes cumplen requisito de acuerdo a la Ley para formar parte permanente de la Planta Municipal, eso es lo primero que se hizo, eso preferentemente fueron las contrata que tenían más de 5 años de tiempo en el servicio municipal y más de 3 años en la misma función, ellos tienen preferencia para ser incorporados, eso está en la Ley, esto es otra cosa, es una planta mínima optima. Retomando el tema, si es que existe esta persona en la contrata que cumple todos estos requisitos pasa automáticamente a través de encasillamiento.

2.- Juzgado de Policía Local, encabezada por un Juez letrado. Se incorpora un(a) secretario(a) de carácter y título técnico, con el requisito de Técnico Jurídico.

El cargo de Secretario Abogado creado por Ley 20.554, será implementado cuando así lo determine el Alcalde con aprobación del Concejo Municipal, con disponibilidad presupuestaria, conforme lo indica la citada norma.

3.- Administración Municipal, encabezada por el Administrador Municipal. Se incorpora una secretaria o secretario de carácter administrativo adscrita a dicha unidad, para el apoyo y colaboración permanente de a labor municipal del Administrador y el Alcalde.

4.- Secretaría Municipal, encabezada por su director(a). Se incorpora un profesional del área de la informática y dos funcionarios (as) administrativos(as).

Los administrativos asumirán las funciones de atender la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias y la Oficina de Partes, que llevará además la gestión documental de la municipalidad.

Se crea la Unidad de Informática que dependerá de esta dirección, encargada a un profesional del área quien cumplirá las funciones de soporte informático de todas las unidades municipales y de dar cumplimiento oportuno a las disposiciones legales de Transparencia. La Secretaria Municipal es donde converge toda la documentación municipal, llegan todos los oficios, lleva el control de todos los decretos, esta unidad va a tener un informático que va a ser encargado de transparencia y además será el soporte técnico de todas las unidades, entiendo que hay un programa de gestión documental, eso es básico, saber manejarlo, saber controlarlo. Esto es una novedad de incorporación.

5.- Secretaría Comunal de Planificación, encabezada por su director(a). Se incorpora a la unidad un profesional, un técnico y un administrativo. La gestión de proyectos, el control de proyectos, conocer cuales son los recursos, donde están los recursos disponibles, la atención permanente a las necesidades de la Comuna, por lo tanto se va a requerir una permanencia. El Secretario comunal de planificación es un cargo de confianza, pero se

requiere que el equipo sea permanente por todo lo que conlleva esta unidad, es como un motorcito de la Municipalidad, este buque tiene que seguir andando independiente del capitán que llegue, tiene que haber una correlatividad entre lo que se hizo, lo que se hace y lo que se hará, además es necesario que exista un subrogante del Secretario de Planificación que conozca claramente los lineamientos que se están trabajando. **Sr. Henríquez**, veo que se crean bastantes cargos, y me imagino que estos cargos se van a implementar una vez que el Municipio tenga los recursos supongo. **Sr. Revecó**, no, esta es la planta mínima que se está estableciendo y hay disponibilidad para esto, tenemos que tener en cuenta que esto es lo mínimo, si fuera lo óptimo hubiésemos puesto a muchos profesionales más en las distintas unidades, pero la disponibilidad presupuestaria da solo para la propuesta que estamos presentando.

Se reconoce la labor profesional y técnica esencial que corresponde a esta unidad, para la generación de proyectos, planificación y gestión, asesoría técnica del alcalde y Concejo Municipal, que debe estar dotada del personal necesario, suficiente y competente en las materias de gestión y planificación municipal.

6.- Unidad de Desarrollo Comunitario, encabezada por su director(a). Se incorpora un profesional del área social, un técnico de área social, informático o jurídico, y un administrativo. La Oficina de la Vivienda quedará con dependencia de esta Unidad, lógicamente por su labor a la que está enfocada.

La labor que desarrolla esta unidad, requiere la incorporación a la planta municipal de profesionales y técnicos del área social, u otra pertinente, que lideren, gestionen y desarrollen los distintos programas sociales de apoyo a la comunidad, especialmente de los más vulnerables. No olvidemos que la DIDECO es la encargada de todos los programas sociales, por lo tanto la labor es bastante, si no se satisface con esto, se puede buscar otras alternativas a través de la contrata o bien honorarios y así suplir la falta de personal necesario.

7.- Unidad de Administración y Finanzas, encabezada por su director(a). Se incorpora un profesional del área contable o de administración, dos técnicos del área contable y/o de administración y un administrativo.

Se considera la incorporación de un profesional encargado(a) de Personal y Recursos Humanos, reconociendo la importancia del principal recurso municipal: sus funcionarios, velando por su bienestar y capacitación permanente. Se crea este cargo ya que la propia Ley 20.922 da un énfasis importante a los funcionarios y sus derechos funcionarios, por lo tanto debe existir una unidad que lo gestione, obviamente el recurso personal, es el recurso más valioso de toda la Municipalidad.

La unidad de Administración y Finanzas tiene a cargo la Tesorería Municipal que debe ser asumida por un Técnico, atendido su responsabilidad en el pronto cumplimiento de las obligaciones y pagos.

8.- Unidad de Control, encabezada por su director(a) profesional; un técnico.

9.- Unidad de Obras Municipales encabezada por su director(a), dos profesionales, un técnico y un administrativo. De esta dirección dependerá la unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a cargo de un profesional del área. Se incorpora un profesional especializado en Inspección de Obras (ITO). De esta dirección dependerá la Unidad de Emergencias.

10.- Unidad de Contratos y licitaciones, encabezada por su director(a) profesional y un técnico de apoyo a la función. Se crea esta unidad, en grado directivo con título profesional, advirtiendo la importancia que tiene el control, fiscalización y gestión permanente de todos los contratos y licitaciones municipales, tanto en su generación, desarrollo, cumplimiento y liquidación. Esta unidad trabajara en conjunto con SECPLAN

todo lo que es licitaciones de proyectos, esta unidad estará pendiente de todo lo que tiene que ver con licitaciones y contratos. Debemos tener presente que en la mayoría de las Municipalidades esta creada esta unidad, por lo tanto debe ser una gran colaboradora de la gestión Municipal. La calidad directiva, está dada para nivelar en importancia y jerarquía a otras unidades directivas a nivel de importancia y responsabilidad administrativa. Este cargo nominativamente es nuevo, pero recordemos que nosotros tenemos un directivo genérico, que se puede mover a alguna unidad que se cree.

11.- Unidad de Tránsito y Transporte Público, en grado de jefatura, encabezada por su jefe de carácter profesional o técnico, un profesional y un administrativo. El médico examinador del gabinete psicotécnico no será incluido en la planta (se suprime) y será contratado por la cantidad de horas que requiera el servicio, bajo la modalidad de contrato de trabajo por jornada parcial, sin perjuicio de los derechos que le asigne la Ley 15.076. La Contraloría permite que sea contratado por Código del Trabajo, con lo que tenemos la posibilidad de ofrecer una renta más atractiva y tener disponible a un profesional con las horas que requiere el servicio.

12.- Unidad de Seguridad Pública e inspección municipal, encabezada por su jefe de título profesional y un técnico. Se considera esta jefatura a cargo de un profesional del área jurídica, encargado de la oficina de Seguridad, secretario técnico del Consejo Comunal de Seguridad Pública y a cargo de los inspectores municipales. Por su consecuencia inmediata y efectos, la unidad de fiscalización e inspectores municipales, pasan a depender de esta Unidad. Se considera además la incorporación de un técnico de apoyo permanente a dicha labor, con responsabilidad administrativa para la supervisión y coordinación permanente de las labores inspección y fiscalización de infracciones a las leyes y ordenanzas locales, lo que no obsta que exista un inspector de Obras y un inspector de Finanzas. Se tomo esta decisión por la afinidad que existe entre Seguridad Pública y llevar el control del cumplimiento de las normas de Tránsito, Ordenanzas Municipales, etc. Con esto se busca descomprimir a la Dirección de Administración y Finanzas que tenía a cargo toda la inspección.

13.- Unidad de Desarrollo Rural y Fomento Productivo. Jefatura, encabezada por su jefe en calidad de profesional o técnico del área, encargado además del programa PRODESAL. Se considera la incorporación de un técnico encargado de las oficinas de OTEC y OMIL, todo lo relacionado con captación de mano de obra y cursos de capacitación.

14.- Unidad de Asesoría Jurídica. Considera la incorporación de un técnico del área jurídica, que sirva de apoyo permanente a la gestión jurídica que lleve el abogado asesor municipal quien tendrá la calidad de honorarios o contrata, con jornada parcial. Es importante que exista un técnico jurídico de calidad permanente en el Municipio, que lleve un orden y control de las causas, que emita informes, etc. es importante la permanencia de este técnico en la Municipalidad ya que los Asesores generalmente tienen jornada parcial y es necesario que exista un funcionario de carácter permanente para dar respuesta a los requerimientos de las distintas unidades.

Esta es la nueva planta que se propone, la cual se podría financiar según la disponibilidad presupuestaria a partir del próximo año, por mi parte esa sería la presentación a nivel jurídico, la parte financiera y presupuestaria la presentara Don Mario. Los cargos que se crean ahora son 23, llegando a totalizar 51. Esto es súper importante, la Ley 20.922 lo que quiere en definitiva, como se los explique en la primera oportunidad, es la profesionalización de las plantas, que la incorporación del nuevo personal, a lo menos el 75% sean profesionales o técnicos, nosotros estimamos que mejorar los grados del personal municipal responde a dos necesidades, igualar los grados con las demás municipalidades, igualar los grados con la administración pública en general, todos sabemos que los grados de la Administración Pública son mucho mejores que los nuestros, al profesionalizar nosotros también podemos de alguna forma incentivar la



incorporación de profesionales que quieran venirse al área Municipal, que sea algo económicamente atractivo para los profesionales que lleguen a la Comuna, en el caso de los concursos nos permitirá elegir a quienes tengan las mejores competencias, capacidades, experiencia, etc. esto es lo que se busca en definitiva, conservando y respetando siempre el derecho esencial de los funcionarios a contrata, que son los que tienen la primera opción, cumpliendo los requisitos legales, y teniendo presente también que hay ascensos, si bien es cierto la regla general para incorporarse a una Planta Municipal es a través de un concurso público, para los que ya están en la planta el derecho fundamental es el ascenso, cumpliendo requisitos legales el personal puede ascender, de hecho en la planta que se elaboro todos suben, absolutamente todos los funcionarios, los que están, los que se incorporan, los que se encasillan, todos mejoran su grado.

El total de cargos de la nueva planta de la Municipalidad de Tucapel es de 50 cargos funcionarios, más el alcalde. El total de cargos creados es de 23, de los cuales 17 corresponden a profesionales y técnicos lo que constituye un 77,3% de los nuevos cargos, con eso estamos cumpliendo con la Ley.

Se deja establecido que el cargo del médico del gabinete psicotécnico, Ley 15.076, pasa a Contrato de Trabajo por Jornada parcial.

El cargo de Secretario abogado existente en la planta, creado por Ley 20.554, queda sin instalar.

La nueva planta para la Municipalidad de Tucapel y sus modificaciones, deberán contar con la certificación emitida por el Director/a de Administración y Finanzas y el Director/a de Control Interno, que den cuenta de la disponibilidad presupuestaria para financiar la propuesta de Planta de Personal.

El Secretario Municipal deberá certificar la efectividad de haberse realizado las reuniones y entrevistas con las asociaciones de funcionarios o de su inexistencia. Del mismo modo, de no haber asociación de funcionarios vigente, será obligación establecer reuniones bipartitas entre los delegados que designen los funcionarios y los que designe el alcalde, con el fin de intercambiar opiniones y propuestas ante el Concejo Municipal. Circunstancia que de igual modo debe certificar el secretario Municipal.

Aprobada la nueva planta se procederá al encasillamiento de los funcionarios que pertenezcan a la planta, en cada Escalafón y grado según corresponda. Esto es importante, se debe revisar caso a caso quienes cumplen requisitos para irlos encasillando, se debe ir dando el movimiento de incorporación y de ascenso

Los funcionarios que se encasillen en una planta distinta a la que pertenecían, deberán aceptar por escrito dicho encasillamiento, lógicamente, ya que por cuestión de grados pueden encasillarse en una planta distinta.

Terminado el proceso anterior y seguidamente, se procederá a encasillar a los funcionarios a Contrata, que cumplan requisitos de conformidad a la Ley 20.922.

Será obligación y responsabilidad del Director de Administración o Jefe de Personal, en su caso, dar cuenta y certificar el cumplimiento de los requisitos legales de cada funcionario a contrata para proceder a su encasillamiento en el escalafón y grado que corresponda.

Los cargos vacantes que resulten de una vez aplicadas las reglas de encasillamiento y ascenso, se proveerán mediante concurso público, el que deberá llamarse dentro del plazo que establece la Ley 20.922, es decir, seis meses desde que queda afinado el proceso respectivo, se aplica el encasillamiento, ingresan los funcionarios, se producen los ascensos, lógicamente los que se encasillen no pueden ascender porque no cumplen los requisitos. **Sr. Henríquez**, necesito consultar algo del

artículo 30, que va a pasar con los cupos que van quedando ahí, eso ¿se va a dar la oportunidad a quienes están en la Municipalidad o se va a hacer concurso público abierto? **Sr. Reveco**, la Ley es clara, dice concurso, la regla general de incorporación es concurso, esta es una norma especial que le otorga derecho a las contrata para que ellos sean incorporados, al producirse los encasillamientos y los ascensos van a quedar cargos vacantes y estos cargos vacantes necesariamente se proveen a través de concurso público, debemos tener presente que existe una política de concursos y dentro de esa política de concursos, yo la verdad es que desconozco el texto, pero hay algo que reglamenta los concursos. **Sr. Henríquez**, pero mi consulta es si se le va a dar preferencia a los funcionarios que están en la Municipalidad. **Sr. Reveco**, la misma Ley 20.922 dice podrán tener preferencia, es facultativo, lo que pasa es que la Ley dice preferencia, no es obligatorio, pero en el reglamento de concurso podría decir que van a tener preferencia... **Sr. Henríquez**, sería importante que quedara en acta esto, y que se considere de esa forma para darles la oportunidad a los funcionarios. **Sr. Mardones**, tengo bastante preocupación con lo que dice el art. 27, obviamente para que esto se produzca tiene que ser aprobada, pero que pasa si después no se sigue los pasos que están contemplados, habla de la responsabilidad que tenemos nosotros claramente, hay un concepto que me dejo tiritando, “determinada con negligencia inexcusable”, al momento de que nosotros aprobemos...**Sr. Reveco**, no, eso es para el Director de Administración y Finanzas y para el Director de Control. **Sr. Mardones**, pero de alguna forma en el art. 27 señala lo mismo, nosotros aprobamos ahora y nos ponemos... **Sr. Reveco**, Ustedes aprueban concejal con la información que les da el Director de Administración y Finanzas y el Director de Control, la Ley lo dice expresamente, ahora si el Jefe de Finanzas le dice que esta planta no alcanza a financiarse y el Alcalde y el Concejo insiste ahí el problema es distinto. **Sr. Mardones**, Usted Don Eduardo hablo también de que la totalidad de los cargos modifican sus grados, en la parte de auxiliares por ejemplo, yo desconozco la estructura. **Sr. Reveco**, le explico, los grados auxiliares y administrativos mejoraron todos por esta misma Ley 2 grados, un grado el 2016 y un grado el 2017, ellos ya están mejorados por la aplicación de esta misma Ley. **Sra. Ana Guerrero**, a mi me gustaría que quedara establecido en la unidad de Desarrollo Comunitario, que es la más debilitada, porque está bien que se creen otras unidades, pero la unidad de Desarrollo Comunitario ahí dice un cargo de Director, un cargo de asistente social, un técnico y un administrativo, cuando todos sabemos la cantidad de trabajo que hay en esa unidad, por lo menos que quede establecido que se ampliara con honorarios o a contrata, para el resto de las profesionales, yo lo propuse en la reunión de Comité Bipartito pero al revisar el acta no vi ese comentario. **Sr. Henríquez**, lo mismo iba a proponer yo. **Sr. Reveco**, debemos tener en cuenta que esta es la planta mínima, lo demás hay que cubrirlo con contrata y honorarios, por favor ver el artículo 15 ahí queda todo claro. **Sr. Dueñas**, es completamente entendible el debate, pero también tienen que entender que debemos proponer algo que se pueda financiar, de hecho si nos ponemos a analizar unidad por unidad a todos les va a faltar personal. **Sr. Wohlk**, comprendo perfectamente la preocupación de Anita, pero también debemos tener en cuenta que todavía tenemos un 40% que nos permite la Ley para contratar a Contrata, un 10% a Honorarios y Código del Trabajo, y eso esta contemplado en toda la estructura de gasto por concepto de personal, no es que estas 52 personas van a ser toda la Municipalidad, es imposible, si actualmente tenemos casi 70 entre planta y contrata, acá lo único que estamos diciendo es que esta es la planta mínima y estará compuesta de 52 cargos. **Sr. Dueñas**, Anita estamos completamente de acuerdo con su planteamiento, pero también debemos de considerar que la Dirección de Desarrollo Comunitario es una de las unidades que más licencias médicas tiene, y eso también complica bastante la carga laboral de la unidad.

**Sr. Wohlk**, cuando se formo la planta esta se hizo en base a los requisitos que establece la Ley y pensando en una visión de futuro de la Municipalidad, por eso acá no se pueden ver intereses personales, además debemos tener muy presente los recursos con los que contamos, los que nos van a servir para financiarla, por eso siempre se ha

hablado de una planta mínima. Cuando se proyectó la planta se hizo pensando en que todos los funcionarios mejoraran sus grados, de hecho aquí no hay ningún funcionario que no suba, si ustedes revisan la planta anterior la Planta Técnicos era de 17 a 12 y ahora será de 15 a 11, la Planta Administrativos era de 17 a 15 y ahora será de 16 a 11, quisiera agregar que la Planta Administrativos no sube más por que la misma Ley da el tope que es grado 11 y acá se dejó al tope, incluso hacia abajo podría llegar a 18 pero acá partimos desde el 16, la Planta Auxiliares era de 17 a 14 y ahora será de 16 a 13, el 13 es el tope autorizado por Ley, pudiendo llegar a grado 20. Cuando se confeccionó esta planta se hizo pensando en que todos los funcionarios que actualmente están en la planta y los que se van a incorporar a la planta por los requisitos que establece la Ley 20.922. También existe la posibilidad para los funcionarios de subir de planta, hay funcionarios que son técnicos y por los requisitos que establece la Ley podrían cambiar de planta, la Ley habla por ahí que si una persona ha estado 3 años desempeñando la misma función puede cambiarse de planta, eso si cumpliendo el requisito de que debe estar al tope de su escalafón, es decir si es administrativo y va a subir a técnico tiene que estar en el tope de su escalafón. Con respecto a los ingresos yo les voy a decir que esta planta nos cuesta tal como está hecha hoy día 1.036 millones de pesos anuales. La Ley establece que el tope de la planta de la planta es el 42% de los ingresos propios de la Municipalidad, la Ley dice perfecto ud. puede hacer la planta que quiera pero debe preocuparse de cómo se va a financiar, establece también ciertas rebajas para calcular este porcentaje de gasto, permite rebajar los aportes patronales, permite rebajar la asignación de zona y permite rebajar el sueldo del Alcalde, solamente para efectos de cálculo del gasto, en eso llegamos actualmente si se aprobara esta planta a 850 millones de pesos, en contrata, y aquí va lo que preguntaba Anita, en contrata el 40% equivale a 414 millones de pesos, los honorarios que es el 10% un equivalente a 103 millones de pesos, Código del Trabajo 17 millones de pesos que es la contratación del médico del psicotécnico, suplencias 8 millones de pesos llegamos a un costo de 1.390 millones de pesos eso es lo que nos costaría la planta anualmente. La Ley dijo, usted haga la planta pero tiene que tomar en cuenta los ingresos y también una proyección de ingresos, esto va de aquí a 10 años y se supone que de aquí a 10 años los ingresos van a cambiar. Se establece una gran responsabilidad en esta parte de no solamente los ingresos, sino que también los gastos, entonces aquí hay una gran responsabilidad en disminuir el gasto o ser muy bien enfocados, cosa que no se produzca un gasto innecesario. Nosotros llegamos el año 2015 a 2.492 millones de pesos por concepto de ingresos propios, los ingresos propios en que se descomponen: Patentes y Tasas de Derechos, Permisos de Circulación, Participación en Impuesto Territorial, Rentas de la Propiedad, Recuperación y Reembolso de Licencias Medicas, Multas de Beneficio Municipal, Multas de la Ley de Alcoholes de Beneficio Municipal, Registro de Transito de Multas no Pagadas de Beneficio Municipal, Intereses, Participación en el Fondo Común Municipal, Otros Ingresos, Venta de Activos No Financieros, Venta de Activos Financieros, Recuperación de Prestamos y Patentes Mineras; Esos son nuestros ingresos propios. Pero aquí hay que tener mucho cuidado porque la Ley dice considera los Permisos de Circulación pero recuerden que solo el 37,5% queda aquí, el 62,5% se va, por lo tanto la proyección tiene que ser muy bien hecha y tener en cuenta que esa plata la vamos a recuperar a través del FCM, pero también considerar que esa plata no está todos los meses, entonces aquí hay que hacer un trabajo fundamental y ese es aumentar los ingresos y a su vez restringir el gasto. Si tomamos en cuenta eso, la proyección que nosotros hemos ido generando, cada año se ha ido aumentando el ingreso, por ejemplo el 2015 teníamos 2.492 millones de pesos, el 2016 fueron 2.777 millones de pesos, el 2017 fueron 2.958 millones de pesos y se proyectaron para el 2018 aproximadamente 3.400 millones de pesos de hecho a la fecha ya llevamos más del 60% logrado, esto es fundamental para que funcione esta Ley, si no hay financiamiento no funciona. El Estado va hacer un aporte al FCM, cuando salió la Ley se dijo que se iba a cuadruplicar el FCM, pero esto se refiere al aporte que hace al pozo, no que a nosotros nos llegara cuadruplicado, según mis cálculos eso significaría que para el próximo año nosotros deberíamos estar recibiendo unos 120



millones de pesos adicionales por este concepto. Del 2015 al 2016 nosotros aumentamos en un 11,43% los ingresos, del 2017 con respecto al 2016 un 12,53% y respecto del % que tenemos del 2018 estaríamos aumentando un 14,95% y esos ingresos nos permiten financiar esta planta sin mayores problemas, pero insisto no es solamente tener ingresos para financiar la planta porque también las necesidades aumentan, cada año nosotros tenemos más necesidades, entonces los gastos hay que dirigirlos muy bien. Esta es la base para poder presentar esta planta mínima, la planta que se hizo fue lo más realista posible. **Sr. Córdova**, Don Mario usted dice que hay que controlar los gastos, pero se supone que en los próximos años va a venir un gasto más o menos, que será cuando se empiece a construir el edificio consistorial, lo de los arriendos y mil cosas más...no sé cómo se va a suplir eso. **Sr. Wohlk**, eso habrá que tenerlo presente en el presupuesto y ajustarse, hay cosas que van a disminuir, por la infraestructura del edificio actual se generan unos gastos enormes. **Sr. Dueñas**, el nuevo edificio va a generar ahorro, por ejemplo los arriendos, el gasto energético, etc. **Sr. Wohlk**, con respecto al financiamiento yo no veo grandes problemas, ya que se hizo una proyección bien realista, acá nos va a ayudar mucho lo que es la fiscalización, hay que hacer una campaña fuerte, con la finalidad de recuperar ingresos. Por la parte financiera yo no veo que vaya a haber problemas con el financiamiento, no es algo que se haya proyectado con valores irreales, se hizo a conciencia y tomando en cuenta el aumento de los ingresos año a año, también considero que para el tamaño de la Municipalidad la planta es bastante buena. **Sr. Henríquez**, ya estamos todos en conocimiento, ¿alguien tiene otra duda o consulta? **Sra. Magaly**, antes de dar nuestro voto, quisiera dar las gracias a Don Eduardo Reveco por haber expuesto en forma tan clara y haber tenido la paciencia de venir dos veces a exponer, así que por mi parte muchas gracias. **Sr. Henríquez**, me gustaría hacer un alcance, nosotros como Concejales deberíamos haber sido invitados a estos talleres donde participo Don Mario y Don Eduardo, para haber estado un poco más instruidos en el tema, me parece importante, pero solo lo dejo manifestado como un alcance. ASEMUCH, ¿están claros con el tema? **Srta. Acuña**, Si, **Srta. Guerrero**, Si. **Sr. Henríquez**, entonces concejales lo sometemos a votación, Recuerden que son dos acuerdos, uno por la nueva planta y otro por la modificación del Reglamento Interno. **Concejal Córdova**, apruebo, **Concejala Jara**, Apruebo, **Concejal Mardones**, antes de efectuar mi votación, quisiera si fuera posible Don Mario, me gustaría tener acceso a la información del personal que se desempeña por unidad, hasta el día de hoy yo veo pasar gente y no se quienes son. **Sr. Wohlk**, Don Gonzalo si usted entra a la página de Transparencia aparecen todos los funcionarios contratados. **Concejal Mardones**, apruebo. **Concejal Riquelme**, Apruebo. **Concejal Henríquez**, apruebo.

**Sr. Reveco**, esto ahora se va a la SUBDERE y a la Contraloría, teniendo el visto bueno se publica y entra en vigencia al próximo año de la publicación.

Siendo las 10:00 hrs. se cierra la sesión en nombre de Dios.



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
SECRETARIA MUNICIPAL

## **REGLAMENTO**

### **PARA LA ADECUACION DE LA PLANTA DE PERSONAL**

#### **MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**

##### **LEY 20.922**

### **CAPITULO 1. ANTECEDENTES.**

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de adecuación, fijación y modificación de la planta del personal municipal de la Municipalidad de Tucapel, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.922.-

Artículo 2°.- El marco reglamentario que regula esta materia, está contenida en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Chile, en la propia Ley N° 20.922, Ley 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; en Reglamento Interno de la Municipalidad de Tucapel y en la política de recursos humanos y concursos de la Municipalidad de Tucapel.

Artículo 3°.- Se deja establecido que conforme la categorización de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dada por la Res Exenta N° 9380 de 26 de julio de 2017, dictada de conformidad con el DS 1675 del Interior, para la adecuación de plantas Ley 20.922, la Municipalidad de Tucapel tiene categoría 1 (uno).-

### **CAPITULO 2. PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 4°.- La facultad de fijar o modificar las plantas del personal de la municipalidad de Tucapel recae en el alcalde, quien a través de la dictación de un Reglamento Municipal, aprobado por el Concejo Municipal, establecerá el número de cargos para cada planta y fijará sus grados, de conformidad a la Ley y al presente Reglamento.

Artículo 5°.- El Reglamento que adecue y/o modifique la planta entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 6°.- La presente adecuación de la planta municipal de Tucapel, reconoce como límites y requisitos legales los siguientes:

a. El límite de gasto en personal será aquel presupuesto vigente a la fecha de aprobación del presente reglamento o de sus modificaciones.

b. La disponibilidad presupuestaria para generar cualquier modificación en la planta, estará certificada por el Director de Finanzas y en Director de Control, en forma conjunta.

c. El escalafón de mérito del personal deberá estar actualizado y considerado en cada proceso de adecuación y/o modificación de la planta.

d. En caso de incrementarse el número total de cargos en la planta, a lo menos un 75% de los nuevos empleos deberán requerir título profesional o técnico.

e. En cada proceso de adecuación y/o modificación de la planta de personal se deberá consultar siempre a las asociaciones de funcionarios regidos por la ley N° 18.883, que estuvieren vigentes a la fecha de presentación del proyecto respectivo.

f. El alcalde deberá presentar la propuesta de planta, sus modificaciones, como también el presente reglamento y sus modificaciones al concejo municipal, los que deberán ser aprobados por los dos tercios de sus integrantes en ejercicio, quienes no podrán aumentar el número de cargos ni modificar los grados que contenga la proposición y sólo podrá reducir o rechazar la proposición de planta.

g. Una vez aprobada por el Concejo, la municipalidad deberá remitir copia del reglamento y sus antecedentes a la SUBDERE, dentro de los sesenta días siguientes. De igual modo, debe remitir tales antecedentes a la Contraloría.

h. Una vez aprobados y/o corregidas las observaciones por la SUBDERE y Contraloría, se publicará en el Diario Oficial el Decreto que apruebe el Reglamento con la Nueva Planta Municipal.

Artículo 7º.- Los requisitos para el ingreso y la promoción en los cargos de las plantas de personal de la Municipalidad serán los establecidos en los artículos 8 y siguientes de la Ley 18.883.

Artículo 8º.- Existirá por cada idéntica función un idéntico grado, dependiendo siempre de la jerarquía y grados existentes en las distintas unidades.

### **CAPITULO3. DE LA PLANTA MUNICIPAL**

Artículo 9º.- La Planta Municipal es aquella compuesta en general por todos los cargos que conforman la organización estable de la municipalidad, es decir, aquellos que corresponden funciones permanentes de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.695 y fijada en el presente Reglamento. Se excluyen por lo tanto el personal a contrata, a honorarios y aquellos que cumplan funciones regulados por el Código del Trabajo.

Artículo 10º.- La planta municipal de Tucapel, se subdivide a su vez en las siguientes subplantas o escalafones: Alcalde, Juez de Policía Local y Administrador Municipal, Planta Directiva, Planta Profesionales, Planta Jefaturas, Planta Técnicos, Planta Administrativos y Planta Auxiliares.

Artículo 11º.- Cada subplanta o escalafón, contará con una cantidad determinada de cargos, adscritos a la unidad municipal respectiva, establecidas en el Reglamento Interno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LOC de Municipalidades.

Artículo 12º.- Para la concreción y adecuación de su planta municipal, la Municipalidad de Tucapel reconoce la siguiente organización interna o unidades, modificando en lo pertinente el Reglamento Interno Municipal:

#### **UNIDADES MUNICIPALES**

- 1.- Alcaldía
- 2.- Juzgado de Policía Local
- 3.- Administración Municipal, a cargo además de los vehículos municipales y chóferes auxiliares.
- 4.- Secretaría Municipal a cargo de la unidad de Informática y de Transparencia
- 5.- Secretaría Comunal de Planificación

- 6.- Unidad de Desarrollo Comunitario, a cargo de la Oficina de la Vivienda y programas sociales.
- 7.- Unidad de Administración y Finanzas, a cargo de la Oficina de Personal y Recursos Humanos, Tesorería y Cementerios.
- 8.- Unidad de Control
- 9.- Unidad de Contratos y Licitaciones
- 10.- Unidad de Obras Municipales a cargo de la unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y de la Oficina de Emergencias.
- 11.- Unidad de Tránsito y Transporte Público
- 12.- Unidad de Seguridad Pública e inspección municipal
- 13.- Unidad de Desarrollo Rural y Fomento Productivo a cargo de las oficinas de OTEC y OMIL
- 14.- Unidad de Asesoría Jurídica

Cada unidad estará encabezada por un director o una jefatura de carácter profesional o técnico.

Artículo 13º.- Para el cumplimiento de los fines y servicios municipales relacionados con la Cultura, el Turismo y el Deporte, se establecerán una o más Corporaciones Municipales, que favorezcan la integración y participación de la comunidad, sus organizaciones, la empresa privada y los particulares.

Artículo 14º.- Para la satisfacción de los servicios de Seguridad y Aseo de las dependencias municipales, como también para los servicios de mantención de áreas verdes, de aseo y barrido de calles, retiro de basura y disposición final; se considera la externalización de tales servicios, a través de licitaciones periódicas.

Artículo 15º.- Para el cumplimiento de sus fines específicos establecidos en la Ley y en Reglamento Interno, se establece la siguiente distribución del personal de planta mínimo, por unidad, de conformidad con los principios de la Ley 20.922; sin perjuicio que las unidades requieran la contratación de personal adicional, sea a contrata o a honorarios. El personal que se encuentre vigente en las calidades anteriores, gozará de preferencia para ser incorporado sea en la planta o a contrata, según corresponda.

#### PLANTA MINIMA DEL PERSONAL POR UNIDADES MUNICIPALES:

- 1.- Alcaldía: Conformada por el Alcalde como máxima autoridad. Se incorpora una secretaria o secretario, de carácter y título técnico, que facilite y colabore en la elaboración de la agenda del Alcalde y actividades municipales.
- 2.- Juzgado de Policía Local, encabezada por un Juez letrado. Se incorpora un(a) secretario(a) de carácter y título técnico, con el requisito de Técnico Jurídico.-

El cargo de Secretario Abogado creado por Ley 20.554, será implementado cuando así lo determine el Alcalde con aprobación del Concejo Municipal, con disponibilidad presupuestaria, conforme lo indica la citada norma.

- 3.- Administración Municipal, encabezada por el Administrador Municipal. Se incorpora una secretaria o secretario de carácter administrativo adscrita a dicha unidad, para el apoyo y colaboración permanente de a labor municipal del Administrador y el Alcalde.
- 4.- Secretaría Municipal, encabezada por su director(a). Se incorpora un profesional del área de la informática y dos funcionarios (as) administrativos(as).-

Los administrativos asumirán las funciones de atender la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias y la Oficina de Partes, que llevará además la gestión documental de la municipalidad.

Se crea la Unidad de Informática que dependerá de esta dirección, encargada a un profesional del área quien cumplirá las funciones de soporte informático de todas las unidades municipales y de dar cumplimiento oportuno a las disposiciones legales de Transparencia

5.- Secretaría Comunal de Planificación, encabezada por su director(a). Se incorpora a la unidad un profesional, un técnico y un administrativo.

Se reconoce la labor profesional y técnica esencial que corresponde a esta unidad, para la generación de proyectos, planificación y gestión, asesoría técnica del alcalde y Concejo Municipal, que debe estar dotada del personal necesario, suficiente y competente en las materias de gestión y planificación municipal.

6.- Unidad de Desarrollo Comunitario, encabezada por su director(a). Se incorpora un profesional del área social, un técnico de área social, informático o jurídico, y un administrativo.

La Oficina de la Vivienda quedará con dependencia de esta Unidad.

La labor que desarrolla esta unidad, requiere la incorporación a la planta municipal de profesionales y técnicos del área social, u otra pertinente, que lideren, gestionen y desarrollen los distintos programas sociales de apoyo a la comunidad, especialmente de los más vulnerables.

7.- Unidad de Administración y Finanzas, encabezada por su director(a). Se incorpora un profesional del área contable o de administración, dos técnicos del área contable y/o de administración y un administrativo.

Se considera la incorporación de un profesional encargado(a) de Personal y Recursos Humanos, reconociendo la importancia del principal recurso municipal: sus funcionarios, velando por su bienestar y capacitación permanente.

Esta unidad tiene a cargo la Tesorería Municipal que debe ser asumida por un Técnico, atendido su responsabilidad en el pronto cumplimiento de las obligaciones y pagos.

8.- Unidad de Control, encabezada por su director(a) profesional; un técnico y un(a) administrativo(a.-

9.- Unidad de Obras Municipales encabezada por su director(a), dos profesionales, un técnico y un administrativo.-

De esta dirección dependerá la unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a cargo de un profesional del área.

Se incorpora un profesional especializado en Inspección de Obras

De esta dirección dependerá la Unidad de Emergencias.-

10.- Unidad de Contratos y licitaciones, encabezada por su director(a) profesional y un técnico de apoyo a la función.

Se crea esta unidad, en grado directivo con título profesional, advirtiendo la importancia que tiene el control, fiscalización y gestión permanente de todos los contratos y licitaciones municipales, tanto en su generación, desarrollo, cumplimiento y liquidación.



La calidad directiva, está dada para nivelar en importancia y jerarquía a otras unidades directivas a nivel de importancia y responsabilidad administrativa.

11.- Unidad de Tránsito y Transporte Público, en grado de jefatura, encabezada por su jefe de carácter profesional o técnico, un profesional y un administrativo.-

El medico examinador del gabinete psicotécnico no será incluido en la planta (se suprime) y será contratado por la cantidad de horas que requiera el servicio, bajo la modalidad de contrato de trabajo por jornada parcial, sin perjuicio de los derechos que le asigne la Ley 15.076.-

12.- Unidad de Seguridad Pública e inspección municipal, encabezada por su jefe de título profesional y un técnico

Se considera esta jefatura a cargo de un profesional del área jurídica, encargado de la oficina de Seguridad, secretario técnico del Consejo Comunal de Seguridad Publica y a cargo de los inspectores municipales.

Por su consecuencia inmediata y efectos, la unidad de fiscalización e inspectores municipales, pasan a depender de esta Unidad.

Se considera además la incorporación de un técnico de apoyo permanente a dicha labor, con responsabilidad administrativa para la supervisión y coordinación permanente de las labores inspección y fiscalización de infracciones a las leyes y ordenanzas locales.

13.- Unidad de Desarrollo Rural y Fomento Productivo. Jefatura, encabezada por su jefe en calidad de profesional o técnico del área, encargado además del programa PRODESAL. Se considera la incorporación de un técnico encargado de las oficinas de OTEC y OMIL.

14.- Unidad de Asesoría Jurídica.-

Considera la incorporación de un técnico del área jurídica, que sirva de apoyo permanente a la gestión jurídica que lleve el abogado asesor municipal quien tendrá la calidad de honorarios o contrata, con jornada parcial.

Artículo 17º.- Cada unidad estará encabezada por un director, jefe o encargado, quien debe tener un título profesional, técnico o especialidad (experto) en el área respectiva.

#### **CAPITULO 4 NUEVA PLANTA MUNICIPAL Y GRADOS.**

Artículo 18º.- Conforme las disposiciones programáticas de la Ley 20.922, para lograr la profesionalización de la planta municipal se debe permitir y favorecer la incorporación de nuevos profesionales a través del concurso público, incentivados por el mejoramiento de grados de escala remuneracional municipal de su planta.

Del mismo modo, el mejoramiento de grados de la planta municipal reconoce la labor y carrera funcionaria de quienes pertenecen a ella, por la vía del ascenso, debiendo

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
SECRETARIA MUNICIPAL

encaminar su acción a la unificación y equidad remuneracional de los funcionarios públicos, principio también contenido en la Ley 20.922.-

Artículo 19º.- La nueva planta municipal considera y considerará siempre los derechos de los funcionarios de planta y a contrata que cumplan requisitos para ser encasillados e incorporados a los nuevos grados de la planta municipal conforme lo dispone la Ley 20.922.-

Artículo 20º.- Se establece, comparativamente, la siguiente planta municipal, con nuevos cargos, grados y requisitos, en su caso:

	PLANTA ACTUAL			NUEVA PLANTA			OBSERVACIONES
ESCALAFON	CARGO	GRADO	N°	CARGO	GRADO	N°	
ALCALDE	ALCALDE	6	1	ALCALDE	4	1	
			1				
JUEZ P. LOCAL	JUEZ POLICÍA LOCAL	8	1				PASA AESCALAFON DIRECTIVO
ADM. MUNICIPAL	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	8	1				PASA ESCALAFON DIRECTIVO
	<b>DIRECTIVOS</b>						
DIRECTIVO				JUEZ POLICÍA LOCAL	6	1	
DIRECTIVO				ADMINISTRADOR MUNICIPAL	6	1	
DIRECTIVO	SECRETARIA MUNICIPAL	8	1	SECRETARIA MUNICIPAL	6	1	
DIRECTIVO	DESARROLLO COMUNITARIO	8	1	DESARROLLO COMUNITARIO	6	1	
DIRECTIVO	SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN	8	1	SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN	6	1	
DIRECTIVO	CONTROL INTERNO	8	1	CONTROL INTERNO	6	1	
DIRECTIVO	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	8	1	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	6	1	
DIRECTIVO	GENÉRICO.	9	1	CONTRATOS Y LICITACIONES	6	1	DENOMINACION
DIRECTIVO	OBRAS MUNICIPALES	10	1	OBRAS MUNICIPALES	6	1	
			7			9	
	<b>PROFESIONALES</b>						
PROFESIONALES				PROFESIONAL SECPLAN	8	1	
PROFESIONALES				SEGURIDAD PÚBLICA	8	1	
PROFESIONALES	ASISTENTE SOCIAL	12	1	ASISTENTE SOCIAL	9	1	
PROFESIONALES				PROFESIONAL -ITO-OBRA	10	1	PROF. AREA CONSTRUCCION
PROFESIONALES				MEDIO AMBIENTE	10	1	PROF. AREA M.A.
PROFESIONALES				PERSONAL Y REMUNERACIONES	10	1	PROF CONTABILIDAD Y/ADMS. PUBLICA
PROFESIONALES				DEPTO. DE TRÁNSITO	11	1	
PROFESIONALES				DEPTO INFORMÁTICA	11	1	PROF. AREA INFORMATICA
PROFESIONALES				PROFESIONAL-GENÉRICO	12	1	
PROFESIONALES	SECRETARIO ABOGADO	12	1				SIN INSTALACION
PROFESIONALES	MEDICO PSICOTECNICO	12	1				PASA A CONTRATO DE TRABAJO
			3			9	
	<b>JEFATURAS</b>						
JEFATURAS	JEFATURA-TRANSITO	11	1	JEFATURA-TRANSITO	10	1	
JEFATURAS	JEFATURA-DESARROLLO RURAL Y FOMENTO P.	12	1	JEFATURA-DESARROLLO RURAL Y FOMENTO P.	12	1	
			2			2	
	<b>TECNICOS</b>						

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
SECRETARIA MUNICIPAL

TECNICOS	TESORERO-TESORERO	12	1	TESORERO-TESORERO	11	1	
TECNICOS				TÉCNICO / SECPLAN	11	1	
TECNICOS				TÉCNICO JURIDICO. SECRETARIO JUZGADO POL LOCAL	12	1	TECNICO JURIDICO
TECNICOS				TECNICO UNIDAD DE CONTROL	12	1	
TECNICOS				GENERICO	13	1	
TECNICOS				DEPTO. DE OBRAS-ELECTRICO	14	1	TECNICO ELECTRICO
TECNICOS				TÉCNICO -INSPECCIÓN	14	1	
TECNICOS				GENERICO	14	1	
TECNICO	CONTABILIDAD	15	1	CONTABILIDAD	15	1	
TECNICO				JURÍDICO -ALCALDIA	15	1	TECNICO JURIDICO
TECNICO				TECNICO SOCIAL	15	1	TECNICO SOCIAL
TECNICO	GENERICO	17	1				SE ELIMINA GRADO
			3			11	
	<b>ADMINISTRATIVOS</b>						
ADMINISTRATIVOS				ADMINISTRATIVO	11	1	
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	15	3	ADMINISTRATIVO	12	4	
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	16	3	ADMINISTRATIVO	13	2	
ADMINISTRATIVOS				ADMINISTRATIVO	14	1	
ADMINISTRATIVOS				ADMINISTRATIVO	15	2	
ADMINISTRATIVOS				ADMINISTRATIVO	16	2	
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	17	1	ADMINISTRATIVO			SE ELIMINA GRADO
			7			12	
	<b>AUXILIARES</b>						
AUXILIARES				AUXILIAR	13	5	
AUXILIARES	AUXILIAR	14	1	AUXILIAR	14	1	
AUXILIARES	AUXILIAR	15	4	AUXILIAR	15	1	
AUXILIARES	AUXILIAR	16	4	AUXILIAR	16	1	
AUXILIARES	AUXILIAR	17	2				SE ELIMINA GRADO
			11			8	
		<b>TOTAL PLANTA ACTUAL</b>	<b>36</b>				<b>TOTAL NUEVA PLANTA 52</b>

Artículo 21°. El total de cargos de la nueva planta de la Municipalidad de Tucapel es de 51 cargos funcionarios, más el Alcalde.

Artículo 22°. El Total de cargos de planta, creados por el presente reglamento, es de 16 cargos funcionarios, de los cuales 14 corresponden a profesionales y técnicos, constituyendo el 87,5 % de los nuevos cargos.

Artículo 23°.- Se deja establecido que el cargo del médico del gabinete psicotécnico, Ley 15.076, pasa a Contrato de Trabajo por Jornada parcial.

Artículo 24°.- El cargo de Secretario abogado existente en la planta, creado por Ley 20.554, queda sin instalar.

Artículo 25°.- La nueva planta para la Municipalidad de Tucapel y sus modificaciones, deberán contar con la certificación emitida por el Director/a de Administración y Finanzas y el Director/a de Control Interno, que den cuenta de la disponibilidad presupuestaria para financiar la propuesta de Planta de Personal.



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
SECRETARIA MUNICIPAL

Artículo 26º.- El Secretario Municipal deberá certificar la efectividad de haberse realizado las reuniones y entrevistas con las asociaciones de funcionarios o de su inexistencia. Del mismo modo, de no haber asociación de funcionarios vigente, será obligación establecer reuniones bipartitas entre los delegados que designen los funcionarios y los que designe el alcalde, con el fin de intercambiar opiniones y propuestas ante el Concejo Municipal. Circunstancia que de igual modo debe certificar el secretario Municipal.

Artículo 27º.- Aprobada la nueva planta se procederá al encasillamiento de los funcionarios que pertenezcan a la planta, en cada Escalafón y grado según corresponda.-

Los funcionarios que se encasillen en una planta distinta a la que pertenecían, deberán aceptar por escrito dicho encasillamiento.

Artículo 28º.- Terminado el proceso anterior y seguidamente, se procederá a encasillar a los funcionarios a Contrata, que cumplan requisitos de conformidad a la Ley 20.922.-

Artículo 29º.- Será obligación y responsabilidad del Director de Administración o Jefe de Personal, en su caso, dar cuenta y certificar el cumplimiento de los requisitos legales de cada funcionario a contrata para proceder a su encasillamiento en el escalafón y grado que corresponda.

Artículo 30º.- Los cargos vacantes que resulten de una vez aplicadas las reglas de encasillamiento y ascenso, se proveerán mediante concurso público, el que deberá llamarse dentro del plazo que establece la Ley 20.922.

**ACUERDOS SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL 13.08.2018**

**N°353** Se aprueba por unanimidad adecuación, fijación y modificación de la Planta de Personal de la Municipalidad de Tucapel conforme con lo dispuesto en la Ley 20.922, quedando establecida de la siguiente forma:

	PLANTA ACTUAL			NUEVA PLANTA			OBSERVACIONES
ESCALAFON	CARGO	GRADO	N°	CARGO	GRADO	N°	
ALCALDE	ALCALDE	6	1	ALCALDE	4	1	
			1				
JUEZ P. LOCAL	JUEZ POLICÍA LOCAL	8	1				PASA AESCALAFON DIRECTIVO
ADM. MUNICIP	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	8	1				PASA ESCALAFON DIRECTIVO
	<b>DIRECTIVOS</b>						
DIRECTIVO				JUEZ POLICÍA LOCAL	6	1	
DIRECTIVO				ADMINISTRADOR MUNICIPAL	6	1	
DIRECTIVO	SECRETARIA MUNICIPAL	8	1	SECRETARIA MUNICIPAL	6	1	
DIRECTIVO	DESARROLLO COMUNITARIO	8	1	DESARROLLO COMUNITARIO	6	1	
DIRECTIVO	SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN	8	1	SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN	6	1	
DIRECTIVO	CONTROL INTERNO	8	1	CONTROL INTERNO	6	1	
DIRECTIVO	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	8	1	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	6	1	
DIRECTIVO	GENÉRICO.	9	1	CONTRATOS Y LICITACIONES	6	1	DENOMINACION
DIRECTIVO	OBRAS MUNICIPALES	10	1	OBRAS MUNICIPALES	6	1	
			7			9	
	<b>PROFESIONALES</b>						
PROFESIONALES				PROFESIONAL SECPLAN	8	1	
PROFESIONALES				SEGURIDAD PÚBLICA	8	1	
PROFESIONALES	ASISTENTE SOCIAL	12	1	ASISTENTE SOCIAL	9	1	
PROFESIONALES				PROFESIONAL -ITO-OBRAS	10	1	PROF. AREA CONSTRUCCION
PROFESIONALES				MEDIO AMBIENTE	10	1	PROF. AREA M.A.
PROFESIONALES				PERSONAL Y REMUNERACIONES	10	1	PROF CONTABILIDAD Y/ ADMS. PUBLICA
PROFESIONALES				DEPTO. DE TRÁNSITO	11	1	
PROFESIONALES				DEPTO INFORMÁTICA	11	1	PROF. AREA INFORMATICA
PROFESIONALES				PROFESIONAL-GENÉRICO	12	1	
PROFESIONALES	SECRETARIO ABOGADO	12	1				SIN INSTALACION
PROFESIONALES	MEDICO PSICITECNICO	12	1				PASA A CONTRATO DE TRABAJO
			3			9	
	<b>JEFATURAS</b>						
JEFATURAS	JEFATURA-TRANSITO	11	1	JEFATURA-TRANSITO	10	1	
JEFATURAS	JEFATURA-DESARROLLO RURAL Y FOMENTO P.	12	1	JEFATURA-DESARROLLO RURAL Y FOMENTO P.	12	1	
			2			2	
	<b>TECNICOS</b>						
TECNICOS	TESORERO-TESORERO	12	1	TESORERO-TESORERO	11	1	
TECNICOS				TÉCNICO / SECPLAN	11	1	
TECNICOS				TÉCNICO JURIDICO. SECRETARIO JUZGADO POL LOCAL	12	1	TECNICO JURIDICO
TECNICOS				TECNICO UNIDAD DE CONTROL	12	1	



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
SECRETARIA MUNICIPAL

TECNICOS				GENERICO	13	1	
TECNICOS				DEPTO. DE OBRAS-ELECTRICO	14	1	TECNICO ELECTRICO
TECNICOS				TÉCNICO -INSPECCIÓN	14	1	
TECNICOS				GENERICO	14	1	
TECNICO	CONTABILIDAD	15	1	CONTABILIDAD	15	1	
TECNICO				JURÍDICO -ALCALDIA	15	1	TECNICO JURIDICO
TECNICO				TECNICO SOCIAL	15	1	TECNICO SOCIAL
TECNICO	GENERICO	17	1				SE ELIMINA GRADO
			3			11	
	<b>ADMINISTRATIVOS</b>						
ADMINISTRATIVOS				ADMINISTRATIVO	11	1	
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	15	3	ADMINISTRATIVO	12	4	
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	16	3	ADMINISTRATIVO	13	2	
ADMINISTRATIVOS				ADMINISTRATIVO	14	1	
ADMINISTRATIVOS				ADMINISTRATIVO	15	2	
ADMINISTRATIVOS				ADMINISTRATIVO	16	2	
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	17	1	ADMINISTRATIVO			SE ELIMINA GRADO
			7			12	
	<b>AUXILIARES</b>						
AUXILIARES				AUXILIAR	13	5	
AUXILIARES	AUXILIAR	14	1	AUXILIAR	14	1	
AUXILIARES	AUXILIAR	15	4	AUXILIAR	15	1	
AUXILIARES	AUXILIAR	16	4	AUXILIAR	16	1	
AUXILIARES	AUXILIAR	17	2				SE ELIMINA GRADO
			11			8	
			<b>TOTAL PLANTA ACTUAL</b>				<b>TOTAL NUEVA PLANTA</b>
			<b>36</b>				<b>52</b>

**N°354** Se aprueba por unanimidad Modificaciones al Reglamento Interno para la Adecuación de la Planta de Personal Municipalidad de Tucapel, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.922.